

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	ORDINARIO LABORAL
Demandante	EDGAR ANDRES GARCIA VILLANUEVA
Demandado:	MANPOWER COLOMBIA LTDA y C.I. PRODECO S.A
Radicación:	20001 31 05 001 2021 00176 01.
Decisión:	ADMITE Y CORRE TRASLADO

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 82 del CPTSS modificado por el artículo 13 de la ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, el despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida el 2 de octubre de 2023 por el Juzgado Primero Laboral de Valledupar y el presentado por la parte demandada MANPOWER COLOMBIA LTDA contra el ordinal primero resolutive de la misma providencia.

Segundo: CORRER traslado en común a las partes por un término de cinco (05) días para que presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

Tercero: CORRER traslado a la parte no apelante, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes, presente si a bien lo tiene alegatos de conclusión por escrito. Lo anterior, una vez vencido el termino de traslado al apelante.

Cuarto: Vencido el termino anterior, regresen las diligencias al despacho para dictar sentencia.

Quinto: ORDENAR a los apoderados judiciales de las partes que en caso de que hagan uso del término conferido remitan el escrito de alegación únicamente al correo electrónico de la Secretaria General de la Sala secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'EJCA', written in a cursive style.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado